

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066-2015

Jesús María, 29 de Enero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades se encuentran facultadas previo proceso de acreditación ante el Ministerio de Justicia para atender los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, tal como lo establece el artículo 6° de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, así como el numeral 2.2, acápite II de la Directiva N° 001-2011-JUS/DNJ preceptúan que **"La municipalidad deberá acreditar como abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso mediante Resolución de Alcaldía, al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o a cualquier otro abogado que el Alcalde autorice para el cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley"**;

Que, asimismo en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS se prevé que el Alcalde debe verificar el cumplimiento de los requisitos, fijar fecha, convocar y realizar la audiencia única de ratificación que forma parte de los procedimientos, actos que pueden ser desconcentrados por razones operativas, unidad, integridad del procedimiento y el Principio de Eficacia regulado por el numeral 1.10 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las entidades son competentes para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia, de conformidad con lo establecido por el numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2015 de fecha 08 de enero del 2015, se delegó la responsabilidad del avocamiento de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior a que se refiere la Ley N° 29227 al abogado John Alex Giraldo Álvarez, como Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2015 del 26 de enero del 2015, se concluyó por concluida la designación del abogado John Alex Giraldo Álvarez, como Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 058-2015 de fecha 27 de enero del 2015 se resuelve designar al señor José Andrés Urbina Machuca como nuevo Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

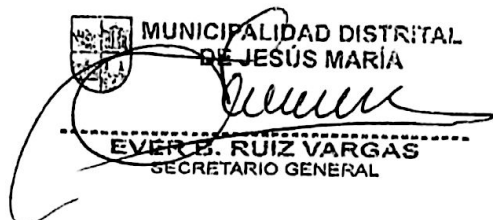
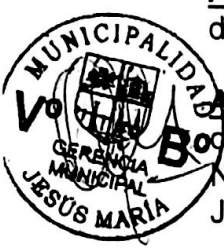
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 038-2015 de fecha 08 de enero del 2015 por las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo.- DELEGAR la responsabilidad de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior a que se refiere la Ley N° 29227 al abogado **José Andrés Urbina Machuca** Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil la remisión de la presente a los organismos rectores de la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

EVER B. RUIZ VARGAS
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
ALCALDE